RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

N° 001-2016-SUSALUD/SG

Lima, 07 de enero de 2016

VISTOS:

Los Informes N° 00003-2016/OGA y 00013-2016/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 00006-2016/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades de la Administración Pública elaborarán un Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, así como los montos estimados, tipos de procesos de selección previstos, el mismo que debe ser aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 180-2015-SUSALUD/S con fecha 15 de Diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, así como los recursos que financian dicho Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Plan Anual de Contrataciones, debe ser aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado, y mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó su Reglamento, los cuales entrarán en vigencia el 09 de enero del 2016;

Que, mediante comunicado emitido por la Subdirección de Plataforma de la Dirección del SEACE de fecha 05 de enero de 2016, se informa que NO se tienen topes para los procesos de selección bajo el Decreto Legislativo 1017, ya que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 no lo ha tomado en cuenta, resultando un imposible jurídico elaborar el PAC bajo los dispositivos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, contempla en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria que "Para elaborar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2016, cada área usuaria de las Entidades determina sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios a ser convocados en función a sus metas institucionales. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Mediante directiva el OSCE establece los otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones";

Que, estando a que el artículo 16° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección aplicables a la nueva Ley de Contrataciones del Estado, y a que mediante Decreto Supremo N° 397 -2015-EF se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2016;

Que, según el Informe N° 00013-2016/OGA la relación de bienes y servicios que presenta en el Anexo materia de la presente Resolución se ajustan a los Lineamientos contenidos en la Guía Técnica de Probidad Administrativa – Transferencia de Gestión, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 373-2006-CG, que establece que los nuevos contratos o licitaciones para la adquisición de bienes o servicios se limitarán estrictamente para la continuidad de la gestión, sujeto a la disponibilidad de liquidez siempre y cuando estén debidamente presupuestados y los plazos de ejecución no superen el ejercicio presupuestal vigente;

Contando con los vistos de los Encargados de las funciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la delegación de facultades otorgadas, mediante la Resolución de Superintendencia N° 011-2015-SUSALUD/S, del 19 de enero de 2015, la normativa citada en la presente resolución, así como los Informes N° 00006-2016/OGAJ y N° 00013-2016/OGA, de vistos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la relación de bienes y servicios requerido por las unidades orgánicas, así como sus valores estimados, que formarán parte del Plan Anual de Contrataciones – PAC - de la Superintendencia Nacional de Salud, para el Ejercicio Fiscal 2016, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración actualice los Anexos de la presente Resolución, es su oportunidad, conforme los formatos Excel que publique el OSCE a través del portal del SEACE, adecuándose a la normativa vigente, a efectos de su formalización mediante el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración que la presente Resolución y su Anexo, se publiquen en el Portal Institucional, y en el SEACE, en un plazo de cinco (05) días hábiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Jorge Luis Caceres Neyra
Secretario General